



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **002** -2018-GRC/GGR-OGP/UDIP

Callao, **17 ENE. 2018**

VISTO:

La Resolución N° 227-2014/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 05 de mayo de 2014, emitida por la Sub Dirección de Administración del Patrimonial Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (que en copia certificada se adjunta), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 227-2014/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 05 de mayo de 2014, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, REVIRTIÓ e INSCRIBIÓ a favor del Estado, entre otros, los predios registrados en las Partidas Electrónicas N° P01031071, N° P01031318, N° P01064806, N° P01030035 y N° P01026543; los mismos que se encuentran descritos y detallados en los ítems 3, 6, 10, 11 y 12 de su Anexo adjunto;

Que, según el artículo 1° del Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA, publicado el 29 de noviembre de 2016, fue modificado el artículo 13° del reglamento de la Ley N° 28703 aprobado con Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA; asimismo mediante el artículo 2° incorporó un artículo 13-A, y, una Única Disposición Complementaria Transitoria al referido reglamento;

Que, dentro de los alcances de las modificaciones del dispositivo legal mencionado, ha quedado establecido que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, emitirá una única resolución declarando la reversión de los predios materia de resolución contractual a favor del Estado y su transferencia automática a favor Municipalidad Provincial del Callao; así mismo, una vez producido la firmeza de dicho acto administrativo, elaborará la constancia de consentimiento o agotamiento de la vía administrativa, la cual inscribirán conjuntamente con la resolución de reversión ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, expidió la Resolución Ministerial N°398-2016-VIVIENDA, publicada el 03 de diciembre de 2016, dando por concluido el proceso de transferencia de las funciones establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a favor de esta Corporación Regional, a fin de que se encargue de la administración y adjudicación de los terrenos de propiedad del Estado que se encuentren dentro de toda la circunscripción de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Ordenanza Regional N° 000010, publicada el 01 de enero del 2017, fue modificado el artículo 66° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, agregando las funciones a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N° 27867 a la Oficina de Gestión Patrimonial; así mismo, aprobó que esta dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional, consecuentemente, corresponde a la Oficina de Gestión Patrimonial de la entidad realizar las acciones administrativas descritas en el considerando precedente;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR del 19 de enero de 2017, fue modificado entre otros, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 707-2008-Gobierno Regional del Callao-GGR del 17 de noviembre de 2008, creando entre otras, la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos; dependiente jerárquicamente de la





17 ENE. 2018

002

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Oficina de Gestión Patrimonial y que tiene, dentro de sus funciones específicas resolutorias, la de realizar las acciones relacionadas al procedimiento administrativo de reversión de predios a dominio estatal y su posterior transferencia a la Municipalidad Provincial del Callao, previstas por la Ley N° 28703, su

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que la Resolución N° 227-2014/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 05 de mayo de 2014, que dispuso la reversión a favor del Estado, entre otros, de los predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° P01031071, N° P01031318, N° P01064806, N° P01030035 y N° P01026543, fue notificada al Gobierno Regional del Callao, el 27 de mayo de 2014, a fin de que esta Corporación Regional ejerza su derecho de contradicción de ser el caso, con los mecanismos contemplados en el artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de la verificación de los actuados administrativos que obran en el expediente, la resolución materia de adecuación no ha sido impugnada, quedando FIRME, conforme se corrobora con la CONSTANCIA N° 532-2014/SBN-SG-UTD de fecha 01 de julio de 2014, en estricto cumplimiento de lo estipulado en el artículo 212° del dispositivo legal antes mencionado;

Que, CONSENTIDA la Resolución N° 227-2014/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 05 de mayo de 2014, resulta necesario emitir el acto administrativo de adecuación, vía integración, acto que tiene carácter de INIMPUGNABLE, toda vez que esta confirma todos los efectos del acto administrativo, de conformidad con lo estipulado en el numeral 206.3 del artículo 206° de la Ley N° 27444, el mismo que a la letra dice: "No cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma";

Que, mediante INFORME N°001-2018-GRC/GGR-OGP/UDIP-OAMONTESINOSM, de fecha 08 de enero de 2018, el profesional suscribiente informa que los predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° P01031071, N° P01031318, N° P01064806, N° P01030035 y N° P01026543, revertidos a favor del Estado a través de la resolución de visto, no fueron transferidos en su oportunidad a favor de la Municipalidad Provincial del Callao; razón por la cual con la finalidad de proseguir con el presente Procedimiento Administrativo de Reversión resulta necesario efectuar dicha transferencia a nombre de la mencionada Corporación Municipal, conforme con las modificatorias efectuadas al reglamento de la Ley N° 28703;



Que, en ese sentido resulta procedente la ADECUACION, por integración de la Resolución N° 227-2014/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 05 de mayo de 2014; debiendo cumplirse con TRANSFERIR, en forma automática, a favor de la Municipalidad Provincial del Callao los predios descritos en el considerando precedente, disponiéndose la inscripción de la presente resolución ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el solo mérito de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 13-A incorporado por el Decreto Supremo 020-2016-VIVIENDA, concordante con el artículo 10° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN;

Que, así mismo, verificadas las partidas electrónicas anteriormente descritas, se advierte que de todas ellas, solo se encuentra vigente la anotación preventiva indefinida inscrita en el Asiento N° 00002 de la Partida Electrónica N° P01031071. En ese sentido, esta Corporación Regional en uso de sus atribuciones, debe proceder con su cancelación de conformidad con lo establecido en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, el mismo que fue modificado según el artículo 1° del Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a la Oficina de Gestión Patrimonial a través de la Unidad de Desarrollo





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **002** -2018-GRC/GGR-OGP/UDIP

Inmobiliario y Procesos realizar los actos administrativos sobre los inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, por ser el Gobierno Regional del Callao titular del citado Proyecto;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016, publicada el 04 de julio del 2011, el Consejo Regional del Callao facultó a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

En virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028, modificada por Ordenanza Regional N° 000010 del 01 de enero del 2017, las normas glosadas, y la Resolución Gerencial General Regional N° 076-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 07 de julio de 2017 que encarga la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos dependiente de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia General Regional, del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- ADECÚESE**, por los fundamentos expuestos y vía integración, la **Resolución N° 227-2014/SBN-DGPE-SDAPE**, de fecha **05 de mayo de 2014**; que **DISPUSO** la reversión e inscripción a favor del Estado, entre otros, de los predios registrados en las Partidas Electrónicas **N° P01031071, N° P01031318, N° P01064806, N° P01030035 y N° P01026543**; así mismo cúmplase con **TRANSFERIR AUTOMÁTICAMENTE** los mismos, a favor de la Municipalidad Provincial del Callao.

**Artículo Segundo.- CANCELÉSE** el Asiento N° **AS. 00002** de la Partida Electrónica **N° P01031071**, en donde obra la inscripción de anotación preventiva indefinida de resolución de inicio del procedimiento administrativo de reversión.

**Artículo Tercero.-** La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, procederá a la inscripción de lo dispuesto en el Artículo Primero y Segundo por el solo mérito de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

 Gobierno Regional del Callao  
  
-----  
**LUIS ORELLANA DIAZ**  
JEFE (a) DE LA UNIDAD DE DESARROLLO  
INMOBILIARIO Y PROCESOS

**17 ENE. 2018**  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

-----  
**Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ**  
JEFE (a) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

